



RESOLUCION N° 14116

VISTO:

El expediente CO-0062-00852304-5 (PC), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el autor, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá enviar en forma trimestral al Honorable Concejo Municipal el estado de avance en la ejecución de las obras y prestación de servicios de los programas presupuestarios que ejecute la Municipalidad por sí o por terceros, en el marco del presupuesto por programas implementados a partir de la vigencia de la Ordenanza N° 10.610, vinculados a las obras enumeradas en el artículo siguiente.

Art. 2º: A tal fin, los mismos referirán a los avances de ejecución en unidades físicas y con individualización geográfica precisa, de los siguientes programas:

- Bacheo de hormigón y asfalto;
- Pavimentación;
- Ejecución del cordón cuneta;
- Mantenimiento de plazas, paseos y avenidas;
- Estabilizado de calles y mantenimiento vial;
- Semaforización;
- Alumbrado público;
- Mantenimiento de terraplenes y defensas;
- Mantenimiento de estaciones de bombeo;



RESOLUCION N° 14116

- Desagües;
- Mantenimiento drenaje urbano;
- Limpieza y rectificación de canales a cielo abierto;
- Desobstrucción de desagües;
- Obras de red de agua potable y desagües cloacales;
- Obras PROMEBA.

Art. 3º: En el programa referido al servicio de barrido, limpieza, recolección y tratamiento de residuos se deberá describir en el primer informe la modalidad del servicio e informar en lo sucesivo las modificaciones al mismos –incorporaciones y bajas-.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 29 de marzo de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas